

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LADY JOHANNA PERALTA RIVERA
Alimentario:	ANDRÉS SANTIAGO VEGA PERALTA
Demandado:	DAGO EDISSON VEGA BARONA
Radicación:	2022-00248
Asunto:	CALIFICA SUBSANACIÓN
Decisión:	LIBRA MANDAMIENTO PAGO

Por reunir la demanda los requisitos de ley, se dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de ANDRÉS SANTIAGO VEGA PERALTA, representado legalmente por su representante legal LADY JOHANNA PERALTA RIVERA, en contra de DAGO EDISSON VEGA BARONA, por el incumplimiento en el pago de la cuota alimentaria que fue pactada ante el conciliador en equidad JOSÉ AGUSTÍN HIGÜERA JIMÉNEZ, mediante acta de conciliación en equidad No. 1009-14; del 21 de mayo de 2014.

CUOTA ALIMENTARIA CAUSADA:	VALOR MENSUAL CUOTA-SMLMV	VALOR TOTAL AÑO:
AÑO 2014 (Jun a Dic)	\$250.000	\$1.750.000
AÑO 2015	\$259.150	\$3.109.800
AÑO 2016	\$276.694	\$3.320.333
AÑO 2017	\$292.604	\$3.511.253
AÑO 2018	\$304.572	\$3.654.863
AÑO 2019	\$314.257	\$3.771.088
AÑO 2020	\$326.199	\$3.914.389
AÑO 2021	\$331.451	\$3.977.410
AÑO 2022 (Ene a Feb)	\$350.078	\$700.157
SUB TOTAL:		\$27.709.293
CUOTA VESTUARIO CAUSADA:	VALOR	VALOR X 3 TOTAL AÑO:
AÑO 2014 (Jun, oct)	200.000	\$400.000
AÑO 2015 (Jun, oct y feb)	207.320	\$621.960
AÑO 2016 (Jun, oct y feb)	221.356	\$664.068
AÑO 2017 (Jun, oct y feb)	234.084	\$702.252
AÑO 2018 (Jun, oct y feb)	243.658	\$730.974
AÑO 2019 (Jun, oct y feb)	251.406	\$754.218
AÑO 2020 (Jun, oct y feb)	260.959	\$782.877
AÑO 2021 (Jun, oct y feb)	265.161	\$795.483
AÑO 2022 (Feb)	280.063	\$280.063
SUB TOTAL:		\$5.731.895
CUOTA ESTUDIOS:	VALOR	VALOR TOTAL:
AÑO 2017	\$95.000
AÑO 2018	\$750.100
AÑO 2019	\$787.500
AÑO 2020	\$528.000
AÑO 2021	\$725.000
AÑO 2022	\$306.000
SUB TOTAL:		\$3.191.600
CUOTA ASESORÍA ESTUDIANTILES (OTROS):	VALOR	VALOR TOTAL:
AÑO 2017	\$25.000
AÑO 2018	\$100.000

AÑO 2019	\$243.500
SUB TOTAL:		\$368.500
SALUD:	VALOR	VALOR TOTAL:
Lentes 2022		\$145.000
SUB TOTAL:		\$145.000
GRAN TOTAL		\$37.146.288

TOTAL, ADEUDADO: TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$37.146.288.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses legales que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total, como indemnización de perjuicios por mora (artículo 1617 del Código Civil).

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por las obligaciones alimentarias que se sigan causando (inciso 2°, artículo 431, Código General del Proceso).

CUARTO: ORDENAR el pago de las anteriores sumas de dinero por parte del ejecutado dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído (artículo 431, Código General del Proceso).

QUINTO: CONCEDER al demandado el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que proponga excepciones de fondo, en caso de no efectuar el pago de las sumas de dinero referidas (numeral 1°, artículo 442 Ídem).

SEXTO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá cumplir con la totalidad de los lineamientos establecidos en el artículo 8ª de la Ley 2213 de 2022).

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte actora para que allegue a la mayor brevedad el registro civil del alimentario ANDRÉS SANTIAGO VEGA PERALTA.

OCTAVO: Se reconoce personería para actuar a la abogada ANA YIBE HOYOS JIMÉNEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 15 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 52

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA